JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00549
DEMANDANTE: GLORIA SANDOVAL
DEMANDADO: COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS LIMITADA y COLPENSIONES

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 15 de marzo de 2023
Hora: 02:49pm a 04:07pm
Fecha de finalización: 16 de marzo de 2023
Hora: 12:35pm a 01:13pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GLORIA SANDOVAL
APODERADA DEMANDANTE: CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA
APODERADO DEMANDADADO: JULIO ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CAMILO RODRÍGUEZ TUNJO
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ ALBEIR RODRÍGUEZ RAMÍREZ
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **CONDENAR** al **COLEGIO MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS LIMITADA** a reconocer y pagar a favor de la demandante señora **GLORIA SANDOVAL**, el cálculo o cálculos actuariales que correspondan para asumir el pago de los aportes con destino al sistema de seguridad social en pensiones con destino a COLPENSIONES por los siguientes periodos, tomando en cuenta para ello los salarios devengados en cada anualidad, así:

a. Del 01 de febrero de 1995 hasta el 30 de noviembre de 1995, último salario por valor de $177.000.
b. Del 01 de febrero de 1996 hasta el 31 de julio de 1996, con un último salario de $177.000.
c. Del 03 de febrero de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1998, con un último salario $203.826
d. Del 01 de febrero de 1999 hasta el 30 de noviembre de 1999, tomando como último salario para esta anualidad la suma de $236.460.
e. Del 11 de abril de 2000 hasta el 30 de noviembre de 2000, como último salario $260.100.
f. Del 01 de febrero de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2001, como último salario la suma de $286.000.

Para el cumplimiento de dicha obligación, deberá estarse a la liquidación que realice **COLPENSIONES,** pues será a dicha entidad a la que deberá realizarse el pago de la obligación objeto de condena, una vez se obtenga la liquidación para lo cual se concederá un término de 15 días hábiles siguientes a ello.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES** como obligación de hacer a realizar el cálculo o cálculos actuariales que correspondan como consecuencia de la obligación establecida en el numeral primero de la sentencia, para tal efecto se le concederá un término de quince (15) días hábiles una vez ejecutoriada la respectiva sentencia, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: COSTAS a cargo del colegio demandado, se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un (1) SMLMV, sin costas frente a **COLPENSIONES.**

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

Se declara legalmente ejecutoriada la decisión.

Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

Se ordena que por secretaria se ingrese el proceso al despacho para que proceda a la liquidación de las costas respectivas.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 4 partes:

Parte No.1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4da7f4c4-06e7-4bb8-b7ed-826febdb9236?vcpubtoken=486c774e-d489-46ec-8798-eb3d82d1e3f4

Parte No.2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e81f1521-1881-4470-bfb7-04edd529c65a?vcpubtoken=51eaa473-16fb-4546-b8f9-3c9be05676b2

Parte No.3:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0b3de510-3895-437f-99ae-66f30643f09c?vcpubtoken=04a862d5-9bc4-42e8-84a3-1d44041e85c4

Parte No.4:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3a6ee16-99e0-44c9-bcf0-3efbce50d8d3?vcpubtoken=519530c6-8561-4cc1-93f6-15764314e98a

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO